



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N.º 133-2025-MDP/LC

Pichari, 12 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025, Opinión Legal N° 837-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 238-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 26 de agosto de 2025, del Responsable de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, Oficio N° 43-2025-ME-GR/GEREDU-C/DG-IESPP-Q/CG/EASR/FP de fecha 22 de agosto de 2025, del Coordinador General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública Quillabamba - Filial Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 43-2025-ME-GR/GEREDU-C/DG-IESPP-Q/CG/EASR/FP de fecha 22 de agosto de 2025, del Coordinador General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública Quillabamba - Filial Pichari, solicita apoyo de donación de materiales de construcción para arreglos de la institución;

Que, mediante Informe N°0238-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 26 de agosto del 2025, el responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica a la Oficina de Abastecimiento, sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el almacén central del proyecto: NEA N°5-2025;

Que, con Opinión Legal N° 837-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de agosto de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE LA DONACIÓN de materiales de construcción a favor de del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Quillabamba - Filial Pichari, para los arreglos de la institución;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025, se trató como Agenda: Propuesta de transferencia de materiales de construcción a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Quillabamba - Filial Pichari;

Que, el Artículo 59º de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, sólidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia de materiales de construcción a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Pública Quillabamba - Filial Pichari, para la construcción de una rampa y vereda, en la cantidad que a continuación se detalla:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
02	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50KG	SOL J	UNIDAD	50	32.20	1,610.00	Proyecto "Creación del servicio de prot. a inundaciones en las zonas urbanas de la localidad de catarata, ríos catarata y nueva alianza del Distrito de Pichari, - Provincia de la Convención y Departamento de Cusco"; según NEA N°5-2025.

TOTAL = 1,610.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - LOS MATERIALES, que son trasferidos serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental